



**CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.**

CORPORACIÓN CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE

ACTA DE CONSTITUCIÓN

FECHA: 15 de enero de 2020

LUGAR: Sede de la Corporación, Municipio El Carmen de Viboral

HORA 7:00 p.m

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión
3. Lectura de los estatutos de la Corporación y puesta en consideración para su aprobación
4. Nombramientos
5. Cierre de la reunion.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 7:00 p.m., se da inicio a la reunión tal como se había convocado el día 10 de enero de 2020 mediante medio electrónico a cada una de las personas interesadas en la constitución, después de haber tenido varias sesiones para la elaboración de los estatutos, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo Corporación.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:

Se constata que se encuentran presentes las personas interesadas en la constitución de la Corporación, quienes manifiestan su total acuerdo en constituirse, todos los miembros domiciliados en la dirección relacionada.





**CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.**

ASISTENTES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCION
Leidy Yuliana Zuluaga Narváez	1.036.395.547	Calle 60 N° 75-150, Medellín
Lina Marcela López Idarraga	1.040.051.218	Vereda Quirama, El Carmen de Viboral
Juan Diego Zuluaga Narváez	71.118.921	Vereda Samaria, El Carmen de Viboral
Verónica Giraldo Ramírez	1.036.393.454	Calle 25 N° 28-23, El Carmen de Viboral
Yuliana Quintero Pérez	1.036.397.367	Vereda Samaria, El Carmen de Viboral
Diana Marcela Pareja Valencia	1.036.398.872	Carrera 29 N° 12C-04, torre 4, apartamento 404, El Carmen de Viboral
Carlos Andrés Montoya Idarraga	71.117.750	Carrera 31 N° 14-27, Campo Alegre, El Carmen de Viboral
Iván Zuluaga Londoño	71.110.616	Carrera 27 N° 34-19, El Carmen de Viboral

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:

Los presentes proponen a la señora LEIDY YULIANA ZULUAGA NARVÁEZ y a la señora LINA MARCELA LOPEZ IDARRAGA, para que actúen como presidente y secretaria de la reunión respectivamente; identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. LECTURA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN Y PUESTA EN CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN.

El presidente anima a los asistentes a darle una revisión general a lo que durante dos (2) meses en reuniones informales se han venido elaborando, los cuales recogen el sentir de cada uno de los asistentes en cuanto a la función social y deber ser de la Corporación.





**CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.**

El secretario da lectura a cada uno de los 40 artículos que conforman los estatutos de la Corporación que por esta acta se constituye.

A la lectura de cada artículo los presentes proponen modificaciones o manifiestan su conformidad.

De esta forma los estatutos son aprobados en su integridad por un total 8 votos a favor y cero votos en contra.

4. NOMBRAMIENTOS

El presidente de la reunión explica que para dar cumplimiento a los estatutos recientemente aprobados e iniciar el objeto por el cual nos constituimos, es necesario nombrar los cargos dispuestos en estos, por lo cual se procede a proponer candidatos a los cargos así:

Se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración, fiscalización:

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

LEIDY YULIANA ZULUAGA NARVÁEZ	Presidente
VERÓNICA GIRALDO RAMÍREZ	Vicepresidente
LINA MARCELA LÓPEZ IDÁRRAGA	Secretaria
YULIANA QUINTERO PÉREZ	Tesorera
CARLOS ANDRÉS MONTOYA IDÁRRAGA	Vocal

DIRECTOR EJECUTIVO

IVÁN ZULUAGA LONDOÑO

FISCAL

DIANA MARCELA PAREJA VALENCIA

Una vez hechos los nombramientos son aprobados por unanimidad.

Después de realizados los nombramientos, se reúne la junta directiva y por unanimidad eligen al señor **IVÁN ZULUAGA LONDOÑO** para que actué como Director Ejecutivo y por tanto ostente la calidad de representante Legal principal de la Corporación.





**CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.**

5. CIERRE DE LA REUNION

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 10:00 p.m.
Se advierte al director ejecutivo de los trámites legales que se deben surtir ante las autoridades competentes para la obtención de la personería jurídica.

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior, se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Yuliana Zuluaga N.
LEIDY YULIANA ZULUAGA NARVÁEZ
C.C 1.036.395.547
PRESIDENTE

Lina Marcela López I.
LINA MARCELA LÓPEZ I.
C.C 1.040.051.218
SECRETARIA

En la fecha 23/01/2020
Camara de Comercio compareció ante la CCOA, el (la) Sr. (a) Zuluaga Narváez Leidy Yuliana
Identificado (a) con C.C nro. 1.036.395.547
y presentó este documento personalmente ante Daniel
Firma Secretario [Firma]
Firma Compareciente Yuliana Zuluaga N.

En la fecha 23/01/2020
Camara de Comercio compareció ante la CCOA, el (la) Sr. (a) Lopez Idairrosa Lina Marcela
Identificado (a) con C.C nro. 1.040.051.218
y presentó este documento personalmente ante Daniel
Firma Secretario [Firma]
Firma Compareciente [Firma]





CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales y de darse a conocer ante terceros, la entidad se denominará CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: La entidad que por estos estatutos se constituye, es una persona Jurídica del tipo Corporación, de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotada de patrimonio propio, con autonomía administrativa para cumplir los fines de interés público y social, sometida a las reglas previstas para las Corporaciones en el Código Civil y demás disposiciones contempladas en las leyes colombianas, para las entidades sin ánimo de lucro

ARTÍCULO 3. DOMICILIO: La sede principal de la corporación, será El Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, República de Colombia, pudiéndose establecer sedes en otras localidades de la región y del país.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: La CORPORACIÓN CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE tendrá una duración 100 años contados a partir del momento de la constitución; no obstante, la entidad podrá disolverse antes del plazo fijado, por las causales previstas en la ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL, DESARROLLO, FINALIDADY PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL: La Corporación Centro de Familia del Oriente es una entidad que tiene como propósito contribuir a la salud mental y biológica de las personas, familias y parejas, mediante un equipo interdisciplinario de profesionales, los cuales ayudaran a fortalecer la armonía, el bienestar y la convivencia personal, familiar y de la sociedad en general, promoviendo la educación, el desarrollo comunitario y empresarial, la cultura, la recreación, el deporte y la investigación de los diferentes grupos sociales.

Calle 20 N° 30-10 Diagonal a Urgencias del hospital San Juan de Dios, El Carmen de Viboral, Antioquia.



350 232 60 50



centrofamiliaorientegmail.com



@centrodefamiliadelorientegmail.com



Centro Familia Oriente

EL ORIENTE, UNA GRAN FAMILIA



CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

ARTÍCULO. 6.- DESARROLLO En desarrollo de su objeto la CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE, podrá realizar las siguientes actividades:

- Acompañamiento psicosocial.
- Terapia familiar, individual y de pareja
- Orientación Familiar
- Consulta psicológica
- Consulta neuropsicológica
- Consulta de fonoaudiología
- Consulta nutricional
- Consulta médica general
- Consulta médica en salud ocupacional
- Consulta de pediatría y neumología
- Servicio de fisioterapia y nebulización.
- Apoyo y refuerzo escolar
- Apoyo psicopedagógico, a niños y jóvenes, con dificultad de aprendizaje.
- Asesoría jurídica familiar
- Conferencias y talleres educativos
- Encuentros de pareja
- Encuentros de familia
- Encuentros comunitarios
- Encuentros empresariales
- En general, podrá desarrollar cualquier actividad relacionada con la salud física, mental y emocional de las familias y de las comunidades.

Además, podrá realizar actividades complementarias de tipo comercial para financiar su objeto principal, pero el resultado de dichas actividades, no podrá repartirse entre los corporados, sino que se destinará exclusivamente, al desarrollo del objeto social, conforme con lo previsto en las leyes colombianas para este tipo de entidades.

ARTICULO 7. FINALIDADES U OBJETIVOS ESPECIFICOS: La CORPORACIÓN CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE tiene como fin específico fortalecer la Salud, la armonía y el bienestar de las familias, las personas y las comunidades, dentro de la región del oriente antioqueño, y en general, dentro de todo el territorio colombiano; por lo tanto, se definen los siguientes objetivos:

Calle 20 N° 30-10 Diagonal a Urgencias del hospital San Juan de Dios, El Carmen de Viboral, Antioquia.



350 232 60 50



centrofamiliaorient@gmail.com



@centrodefamiliadelorient



Centro Familia Oriente

EL ORIENTE, UNA GRAN FAMILIA



CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

- Favorecer a las comunidades que no pueden acceder a este tipo de servicios, por la carencia de recursos económicos;
- Promover encuentros de pareja y de familia, como una alternativa para la integración y el fortalecimiento de sus relaciones.
- Realizar Conferencias, Talleres educativos y programas tele-radiales, que contribuyan a la aprehensión del conocimiento y a su incorporación a la vida sociofamiliar.
- Establecer alianzas con empresas e instituciones, para trabajar mancomunadamente, por el crecimiento integral de las familias del oriente antioqueño, y del territorio colombiano, en general.
- Organizar directamente o en asocio con otras entidades, programas especiales que dinamicen la inversión de los recursos de la salud y el bienestar comunitario y amplíen su cobertura.
- Gestionar recursos de cofinanciación nacional e internacional, de carácter público y privado para la ejecución de proyectos de impacto social de la Corporación.
- Articular los proyectos de la Corporación a los proyectos de salud y bienestar, planteados por los entes gubernamentales en su gestión pública.
- Promover la investigación en los diferentes grupos sociales, con el fin de identificar la problemática que los aqueja, y juntos encontrar alternativas de solución.
- Prestar y vender servicios de promoción de la salud y el bienestar.

ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS: la corporación se orientará por los siguientes principios:

- Compromiso Ético profesional
- Respeto por las comunidades y por el consultante
- Trascendencia social.
- Crecimiento institucional.
- Mejoramiento continuo

CAPITULO III

DE LOS CORPORADOS

ARTICULO 09. CLASES DE CORPORADOS: La Corporación tendrá tres(3) clases de Corporados, a saber:

Corporados Fundadores: Son aquellas personas que suscribieron el actade constitución.





CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

Corporados Benefactores: Son aquellas personas naturales o jurídicas, que con su contribución económica, conocimiento profesional o académico le den solidez ala Corporación.

Corporados Adherentes: Son personas naturales que libremente desean contribuir al desarrollo del objeto social de la corporación.

Para tener la calidad de corporado, se requiere:

- Ser persona natural o jurídica que contribuya al desarrollo del objeto social y los objetivos de la Corporación
- Que su hacer está relacionado con las diferentes disciplinas que requiere la corporación para los fines propuestos en estos estatutos.
- Cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos para la admisión.
- Pagar la cuota de afiliación.
- O, ser corporado fundador

ARTÍCULO 10: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL INGRESO, EGRESO Y SANCIONES DE LOS CORPORADOS:

Corresponde a la Junta Directiva de la Corporación adoptar el reglamento sobre la forma y requisitos para el ingreso de miembros, su egreso o desvinculación y el régimen de sanciones.

ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS CORPORADOS: Son derechos de los corporados:

- a. Participar en las reuniones de las Asamblea General.
- b. Todos los corporados tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General
- c. Poder elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.
- d. Presentar a la Corporación iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas e instrucciones para su buena marcha.
- e. Impugnar los acuerdos que violen las disposiciones legales o estatutarias que pudieran adoptar los organismos de gobierno de la corporación.
- f. Solicitar informes sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación a la Junta Directiva y el Representante Legal, de acuerdo con el reglamento que esta expida para tal efecto
- g. Tener libre acceso a la documentación donde se registran las actuaciones y financieras y administrativas de la entidad, de acuerdo con el derecho de inspección consagrado en la ley

PARÁGRAFO: El derecho de inspección es la facultad de los corporados a inspeccionar los libros y comprobantes de la asociación, con el objetivo de conocer la situación financiera y administrativa; derecho que se ejercerá durante los quince días anteriores a la asamblea ordinaria, información que debe estar





CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

disponible en la sede principal de la corporación, o en lugar que sea destinado por la Junta Directiva.

ARTICULO 12. DEBERES DE LOS CORPORADOS: Son deberes de los corporados:

- a. Acatar fielmente la Constitución Nacional, la ley, los presentes estatutos, reglamentos, las disposiciones emanadas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, u otros organismos de la Corporación.
- b. Conocer los estatutos y reglamento de la Corporación.
- c. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias, que sean convocadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, de acuerdo con su participación en cada órgano de dirección.
- d. Cumplir con los preceptos que la Corporación imponga a las comisiones que designe la junta directiva o la Asamblea General.
- e. Participar activamente de los proyectos que lleve a cabo la Corporación.
- f. Aportar ideas para el beneficio y crecimiento de la Corporación
- g. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la Corporación.
- h. Cuidar el buen nombre de la corporación.
- i. Pagar los aportes a los cuales se haya obligado expresamente con la Corporación.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTICULO 13. CONFORMACION DEL PATRIMONIO: La CORPORACIÓN "Centro de Familia del Oriente" conformará su patrimonio con:

- Los aportes de afiliación que hagan sus miembros.
- Auxilios oficiales
- Donaciones particulares
- Los excedentes de operación resultantes de sus actividades.

Los aportes de afiliación serán pagaderos en efectivo, al ser aceptado como miembro de la corporación. Podrán adoptarse aportes de sostenimiento los cuales serán pagaderos en forma mensual, en el monto que establezca la junta directiva.

ARTÍCULO 14. - VALOR DEL PATRIMONIO: El patrimonio inicial de la corporación es la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).





CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

ARTICULO 15. DESTINACION DEL PATRIMONIO: El patrimonio se destinará de manera exclusiva al desarrollo del objeto social de la Corporación, los excedentes de la operación igualmente serán destinados al cumplimiento de dicho objeto.

ARTICULO 16. APORTES: Los aportes serán tanto de naturaleza ordinaria como extraordinaria y serán fijados anualmente por la junta directiva.

De los aportes que hagan al patrimonio de la Corporación, tanto sus miembros fundadores, adherentes o benefactores, como las demás personas públicas o privadas, se llevará un registro especial, lo que no confiere a los aportantes derecho alguno al patrimonio de la Corporación durante su existencia, ni faculta a la administración para invertir por fuera de las normas estatutarias.

ARTICULO 17. MANEJO DEL PATRIMONIO: Para el manejo del patrimonio, la Corporación podrá adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo, garantizar con sus bienes o rentas, las obligaciones que contraiga; aceptar e incorporar al patrimonio donaciones y legados, celebrar toda clase de contratos y, en general, efectuar todos los actos que sean convenientes para la correcta administración del patrimonio, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de la ley.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

El gobierno interno de la CORPORACIÓN "Centro de Familia del Oriente", estará ejercido por:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.
- c. El Director Ejecutivo
- d. El fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 18. COMPOSICION: La Asamblea General está compuesta por todos los miembros fundadores, adherentes y benefactores, quienes concurrirán a ella personalmente, o a través de sus representantes legales o delegados, debidamente autorizados. Cada miembro tiene derecho a un voto.

ARTICULO 19. QUORUM Y MAYORIA:

Quorum deliberatorio: La Asamblea se reunirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de los corporados activos o sus delegados.





CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

Quorum decisorio: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los corporados o delegados reunidos válidamente.

PARÁGRAFO: Representación: Los corporados podrán delegar su participación o hacerse representar en las reuniones de Asamblea, mediante escrito enviado a la Junta Directiva con antelación de 24 horas a la fecha de la Asamblea General. Se considera la calidad de delegado a quien presente poder especial que acredite tal calidad respecto a la intención del corporado que lo delegó

ARTICULO 20. SESIONES: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria anualmente dentro de los tres primeros meses del año, en la sede de la entidad, cuya convocatoria deberá hacerse quince días hábiles antes de la fecha de la reunión, o extraordinariamente cuando con tal carácter sea convocada, en cualquier tiempo por la Junta Directiva, el Fiscal, o un número de corporados que sumen la mitad más uno.

Corresponde realizar la convocatoria a la Asamblea General, al presidente de la Junta Directiva de la Corporación.

De las sesiones de la Asamblea se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y Secretario. Los actos de la Asamblea se denominarán Acuerdos y se enumerarán sucesivamente con fecha respectiva.

PARAGRAFO: TIPOS DE REUNIONES

Reunión por derecho propio: Si no fuere convocada la Asamblea ordinaria, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en la sede principal de la Corporación.

Reuniones de hora siguiente: Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum deliberatorio, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de corporados no inferior a la tercera parte de estos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido, se convocará a una nueva asamblea dentro de los (30) treinta días siguientes, en la cual habrá quórum con un número de asociados que represente al menos el 15% de los corporados activos.

Reuniones no presenciales: Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la de Asamblea General o de Junta Directiva, cuando por cualquier medio todos los asociados o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.





CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

ARTICULO 21. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Designar los miembros de la Junta Directiva y al fiscal para un período de dos (2) años, con la posibilidad de reelección para un período igual.
- b. Considerar los informes que le presente la Junta Directiva.
- c. Determinar los criterios básicos que deben orientar a la Junta Directiva para adoptar la estructura interna, el régimen de personal, remuneraciones y de contratación de la Corporación.
- d. Dictar las disposiciones que considere indispensables para la buena marcha de la Corporación y ordenar a la Junta Directiva el cumplimiento de funciones específicas.
- e. Aprobar el balance general de cuentas de la Corporación al 31 de diciembre de cada año, previo visto bueno del Fiscal, así como el presupuesto para la vigencia siguiente.
- f. Decidir sobre la disolución y liquidación de la Corporación, nombrando liquidador, mediante el voto favorable de las 2/3 partes de los corporados activos al momento de la Asamblea.

ARTICULO 22 REFORMA ESTATUTARIA: Corresponde a la Asamblea General, en reunión ordinaria o extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros de la Corporación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 23. COMPOSICION: La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros activos de la corporación. Todos los miembros tendrán voz y voto. La Junta directiva elegirá de entre sus miembros un presidente y un secretario.

La Junta Directiva dictará sus disposiciones por medio de resoluciones, que se conservarán por orden cronológico y de numeración.

ARTICULO 24. QUORUM Y MAYORIA: La Junta Directiva podrá sesionar sin la asistencia de dos de sus miembros, y aprobar sus decisiones por mayoría de votos de los asistentes.

ARTICULO 25. SESIONES: La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes, en día y hora señaladas por ella misma; y extraordinariamente, cuando sea citada por su presidente, el director ejecutivo, o solicitada a éste por dos de sus miembros. La citación se hará por medio electrónico o telefónicamente con mínimo tres (3) días de anticipación.





CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

Las reuniones podrán ser virtuales y para validar las decisiones tomadas de esta forma, se seguirá el procedimiento para ello previsto.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES: La Junta directiva será la encargada de establecer las directrices administrativas de la entidad.

- a. Dotar a la entidad de direccionamiento estratégico para lo cual desarrollará el plan de acción de mediano, corto y largo plazo.
- b. Proponer las modificaciones a los estatutos cuando las circunstancias así lo requieran y presentarlas a la Asamblea General.
- c. Procurar la reintegración de la Junta en caso de retiro o incumplimiento de uno o varios miembros.
- d. Decidir las cuestiones no previstas en estos estatutos.
- e. Gestionar la consecución de auxilios oficiales y particulares para el sostenimiento de la entidad.
- f. Elaborar oportunamente el presupuesto anual de ingresos y egresos que será puesto a consideración de la Asamblea.
- g. Fijar las tarifas de aportes y servicios que preste la Corporación.
- h. Fijar las fechas para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y elaborar el orden del día.
- i. Nombrar al director ejecutivo.
- j. Velar por la buena marcha de la entidad.
- k. Todas las iniciativas que conciban uno o más miembros de la Junta Directiva en relación con el Corporación, deberán ser tratadas en reunión de la misma para su estudio.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 27. FUNCIONES: Son deberes del presidente de la Junta Directiva.

- a. Presidir las reuniones de junta directiva y de asamblea general o delegar dicha función en uno de los miembros de la junta directiva.
- b. Ejercer la representación legal de La Corporación en las faltas del director ejecutivo
- c. Coordinar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la corporación en conjunto con el director ejecutivo
- d. Llevar a cabo la coordinación de la junta directiva
- e. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- f. Presentar a la Asamblea General el informe de gestión y actividades de la junta directiva
- g. Velar por la ejecución de lo acordado en la asamblea general y en la junta directiva.
- h. Convocar a sesiones de la junta directiva y de asamblea general.





CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

- i. Las demás funciones que le asigne la asamblea general, la junta directiva, y las que le corresponda por naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO:

La Corporación tendrá un representante legal suplente, quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el principal y el cual lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas. La representación legal suplente recaerá en el presidente de la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 28. FUNCIONES: Son funciones del secretario.

- a. Actuar como secretario de la Asamblea General y de la junta directiva.
- b. Dejar constancia de lo tratado en cada asamblea, en el libro de actas de asamblea que llevará al orden del día.
- c. Dejar constancia de lo tratado en cada reunión de junta directiva, en el libro de actas de junta directiva que llevará al orden del día.
- d. Expedir las resoluciones de junta directiva y los acuerdos de Asamblea General.
- e. Endosar con su firma las actas de junta directiva y Asamblea General.
- f. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la junta directiva, y las que le corresponda por naturaleza de su cargo.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 29. FUNCIONES: Son funciones del director ejecutivo

- a. Ejercer la representación legal de la Corporación.
- b. Dirigir y controlar la administración de la Corporación.
- c. Elaborar los manuales de convivencia y de procesos administrativos que garanticen la organización y buena marcha institucional, para el logro de los objetivos.
- d. Dar trámite administrativo y operativo a las decisiones adoptadas por la asamblea general y la junta directiva.
- e. Presentar a la asamblea general el informe de actividades de la corporación.
- f. Realizar los contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la corporación, conforme a lo dispuesto por estos estatutos, previa aprobación de la junta directiva.
- g. Consultar apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la corporación.
- h. Presentar los informes de la gestión de la corporación en forma mensual a la junta directiva.





CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

- i. Llevar contabilidad de las operaciones de la corporación conforme a las normas legales establecidas.
- j. Mantener la custodia de los siguientes libros: Actas de la Asamblea General, actas de junta directiva, libro de asociados y libros de comercio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- k. Mantener el archivo general de la corporación, en forma técnica y actualizada.
- l. Realizar el debido mantenimiento del software o documentos físicos y electrónicos sobre los programas, proyectos, comunicaciones y cuentas de la corporación.
- m. Mantener un inventario actualizado de los bienes de la corporación.
- n. Realizar los pagos, sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea y las instrucciones dadas por la junta directiva.
- o. Presentar los informes que le solicite la junta directiva.
- p. Coordinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para el buen desarrollo de las operaciones.
- q. Ejercer la jefatura de los demás empleados de la corporación.
- r. Ser el ordenador del gasto en operaciones cuya cuantía no exceda de 1000UVT, en caso tal, deberá solicitar autorización de la Junta directiva.

DEL FISCAL

ARTICULO 30. DESIGNACION: El Fiscal, será designado por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

ARTICULO 31. FUNCIONES: Son funciones del Fiscal.

- a. Supervisar todas las actividades de la corporación y velar porque se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General, la junta directiva, la ley y los estatutos.
- b. Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, comprobantes, facturas, títulos valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la Corporación.
- c. Informar oportunamente y por escrito a la Asamblea General, la junta directiva o el director ejecutivo, sobre irregularidades que advierta, y sugerir las medidas que sean indispensables adoptar para corregirlas.
- d. Rendir a la Asamblea General, informe anual sobre su gestión y las actividades de la Corporación, con particular referencia a la ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO: El fiscal no hace parte de la junta directiva, y no podrá ser pariente de ninguno de sus miembros, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

CAPITULO VI

Calle 20 N° 30-10 Diagonal a Urgencias del hospital San Juan de Dios, El Carmen de Viboral, Antioquia.



350 232 60 50



centrofamiliaorientegmail.com



@centrodefamiliadelorienteg



Centro Familia Oriente

EL ORIENTE: UNA GRAN FAMILIA



CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

REGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 32. PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de corporado se suspende o se pierde por:

- Retiro Voluntario.
- Retiro Forzoso.

ARTICULO 33. RETIRO VOLUNTARIO: La junta directiva, aceptará el retiro voluntario de un corporado cuando medie solicitud por escrito y se encuentre a Paz y Salvo con las obligaciones económicas contraídas con la Corporación.

ARTICULO 34. RETIRO FORZOSO: La junta directiva podrá determinar el retiro forzoso o la suspensión de un miembro cuando se den las siguientes causas:

- a. El abuso de sus derechos como corporado.
- b. El no pago de las correspondientes obligaciones económicas a pesar de los requerimientos de la Tesorería.
- c. Por incumplir lo dispuesto en los presentes estatutos.
- d. Por inferir injuria y maltrato verbal o de hecho, a un miembro de las instancias administrativas, de dirección, de vigilancia y control o a los empleados de la corporación.
- e. La inasistencia no justificada a dos asambleas continuas o discontinuas, sean estas ordinarias o extraordinarias. Para tal efecto se llevará un control estricto de la asistencia.
- f. La deslealtad hacia los actos que promuevan los directivos y que desmeriten el buen nombre de la corporación.
- g. Por incumplir reiteradamente, por más de tres veces, las tareas encomendadas por las directivas o los compromisos con la corporación, de manera que se vea afectado el cumplimiento de su misión como organización social.

PARÁGRAFO 1: Dependiendo de la gravedad de la falta, se determinará la suspensión o el retiro forzoso. En todo caso, la tercera suspensión hace mérito al retiro forzoso.

ARTICULO 35 PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE RETIRO FORZOSO:

- a. El Director Ejecutivo iniciará el proceso de retiro forzoso, en virtud de petición fundamentada de cualquier miembro o por iniciativa propia. Una vez se examine el mérito de la petición, éste lo remitirá a la junta directiva.
- b. Al asumir el proceso la junta directiva, proferirá un pliego de cargos que tendrá una parte motiva y una resolutoria y dará traslado de ella al interesado por el término de quince días para que presente descargos.





CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

- c. Una vez oído en descargos, la junta directiva, proferirá decisión dentro del mes siguiente. Esta decisión tendrá recurso de reposición ante la misma junta directiva.
- d. En la primera Asamblea Ordinaria posterior a la decisión, ésta se comunicará a la Asamblea General, la cual podrá por una vez, solicitar la revisión del proceso según el mismo procedimiento; de lo contrario, quedará en firme.

ARTICULO 36. OTRAS SANCIONES: La junta directiva, podrá imponer las siguientes sanciones en consideración a la gravedad de las faltas, incumplimiento de su deber de garantizar el buen funcionamiento de la corporación.

Estas sanciones tendrán un procedimiento abreviado que consistirá en la queja por parte del Director ejecutivo, uno de los miembros o un tercero.

- Amonestación en privado y por escrito
- Cobro de intereses moratorios por las sumas adeudadas

PARÁGRAFO 1: Lo dispuesto en este artículo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que se puedan instaurar por las conductas que atenten contra el patrimonio económico o los bienes de la corporación.

CAPITULO VII

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 37.- INICIATIVA DE REFORMA. La reforma de estatutos podrá proponerla la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38.- APROBACIÓN DE LA REFORMA. Las reformas de los estatutos deberán ser aprobadas por la Asamblea General en reunión donde asistan por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

PARAGRAFO. Para la aprobación de las reformas estatutarias se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Nacional 1529 de 1990.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 39. DISOLUCION: La Corporación se disolverá por la determinación de más de las dos terceras (2/3) partes de los corporados, mediante decisión adoptada por mayoría de la Asamblea General o por las siguientes causales:

- a. Por inactividad mayor de dos años





CORPORACIÓN
CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.

- b. Por imposibilidad de cumplir con el objeto para el cual fue creada
- c. Por cancelación de su Personería Jurídica
- d. Por mandato legal.

ARTICULO 40. LIQUIDACION: Una vez disuelta la entidad, conservará su capacidad jurídica únicamente, para realizar los actos necesarios para su liquidación.

La Asamblea nombrará para el efecto, un liquidador. Ante la imposibilidad de nombrar un liquidador, actuará como tal el director ejecutivo. El cual actuará según lo previsto en la ley en cuanto a la liquidación.

El liquidador, deberá realizar el pago de las obligaciones contraídas por la Corporación, observando las disposiciones sobre la prelación de pagos. Si después de esto, quedan bienes o remanentes, éstos se transferirán a la Entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General. De no existir acuerdo, se entregará conforme a lo dispuesto en la ley.

En todo caso, el liquidador deberá proceder a la liquidación de acuerdo con las normas legales; en especial, las contenidas en el decreto 1529 de 1990, o aquellas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

Los presentes estatutos fueron elaborados, estudiados, discutidos y aprobados en Asamblea de constitución, realizada el día 15 de enero de 2020.

Para constancia, se firman en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los quince días del mes de enero de 2020.


LEIDY YULIANA ZULUAGA N.
Presidente
C.C. 1.036.395.547


LINA MARCELA LÓPEZ I.
Secretaria
C.C. 1.040.051.218



El Carmen de Viboral, 16 de enero de 2020

Señores
JUNTA DIRECTIVA
Corporación Centro de Familia del Oriente
El Carmen de Viboral

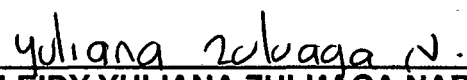
REFERENCIA: Aceptación de nombramiento

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Presidente de la Junta Directiva de La Corporación Centro de Familia del Oriente, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente,


LEIDY YULIANA ZULUAGA NARVÁEZ
C.C 1.036.395.547

El Carmen de Viboral, 16 de enero de 2020

Señora
LEIDY YULIANA ZULUAGA NARVÁEZ
Presidente Junta Directiva
Corporación Centro de Familia del Oriente
El Carmen de Viboral

REFERENCIA: Aceptación de nombramiento

Respetada señora:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Secretaria de La Corporación Centro de Familia del Oriente, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente,



LINA MARCELA LOPEZ IDARRAGA
C.C 1.040.051.218

El Carmen de Viboral, 16 de enero de 2020

Señores
JUNTA DIRECTIVA
Corporación Centro de Familia del Oriente
El Carmen de Viboral

REFERENCIA: Aceptación de nombramiento

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Director Ejecutivo de La Corporación Centro de Familia del Oriente, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente,


IVÁN ZULUAGA LONDOÑO
C.C 71.110.616

El Carmen de Viboral, 16 de enero de 2020

Señora
LEIDY YULIANA ZULUAGA NARVÁEZ
Presidente Junta Directiva
Corporación Centro de Familia del Oriente
El Carmen de Viboral

REFERENCIA: Aceptación de nombramiento

Respetada señora:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Vocal de La Corporación Centro de Familia del Oriente, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza.

Cordialmente,


CARLOS ANDRÉS MONTOYA IDÁRRAGA
C.C 71.117.750

El Carmen de Viboral, 16 de enero de 2020

Señora
LEIDY YULIANA ZULUAGA NARVÁEZ
Presidente Junta Directiva
Corporación Centro de Familia del Oriente
El Carmen de Viboral

REFERENCIA: Aceptación de nombramiento

Respetada señora:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Tesorera de La Corporación Centro de Familia del Oriente, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente,



YULIANA QUINTERO PÉREZ
C.C 1.036.397.367

El Carmen de Viboral, 16 de enero de 2020

Señora
LEIDY YULIANA ZULUAGA NARVÁEZ
Presidente Junta Directiva
Corporación Centro de Familia del Oriente
El Carmen de Viboral

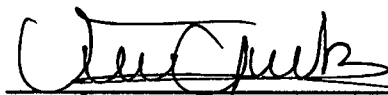
REFERENCIA: Aceptación de nombramiento

Respetada señora:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de vicepresidente de La Corporación Centro de Familia del Oriente, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente,



VERÓNICA GIRALDO RAMÍREZ

C.C 1.036.393.454



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

Nit. 800.015.551-4

Libro: I

Número Registro: 24939

Fecha: 2020-01-23

Hora: 15:52:52

Expediente: S0503242

Nombre: CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE

Acto: 1120 - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

Noticia: Nombramiento representante legal principal: Director ejecutivo: Ivan de Jesus zuluaga londoño. Representante legal suplente: Presidente: Leidy yuliana zuluaga narvaez

El secretario (o su delegado)



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

Nit. 800.015.551-4

Libro: I

Número Registro: 24938

Fecha: 2020-01-23

Hora: 15:52:52

Expediente: S0503242

Nombre: CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE

Acto: 1100 - NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

Noticia: Nombramiento junta directiva

El secretario (o su delegado)



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

Nit. 800.015.551-4

Libro: I

Número Registro: 24937

Fecha: 2020-01-23

Hora: 15:48:57

Expediente: S0503242

Nombre: CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE

Acto: 0040 - CONSTITUCION

Noticia: Constitucion

El secretario (o su delegado)

ACTA N° 2
CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE

NIT 901358631-3

ACTA DE LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL

LUGAR: Sede de La Corporación, calle 20 # 30-10, El Carmen de Viboral.

OBJETIVO: Rendir a La Asamblea General, un informe de gestión Social, un balance económico, Modificar alguno artículos de los estatutos y escuchar otros informes y proposiciones, en pro del buen funcionamiento y el crecimiento de La Corporación: Centro de Familia del Oriente.

En el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, siendo las 11:00 a.m. del día, sábado, 20 de Marzo del año 2021, es realizada la segunda Asamblea, para dar cumplimiento al objetivo, arriba mencionado, atendiendo la convocatoria hecha por el Representante Legal, de la **CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE**, de conformidad con los Estatutos Reglamentarios de la entidad, para desarrollar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Instalación de la Asamblea
3. Designación de Presidente y Secretaria para presidir dicha Asamblea
4. Lectura del Acta Anterior
5. Informe de Gestión Social y Balance económico, año 2020.
6. Reforma de artículos de los estatutos
7. Proposiciones y varios
8. Aprobación del acta
9. Cierre de La Asamblea.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VEREFICACION DEL QUORUM

Se llamó a lista y se constató que estaban el 100% de los corporados; por lo tanto, existe Quórum estatutario, para poder deliberar y decidir.

2. INSTALACION DE LA ASAMBLEA

La Asamblea fue instalada por el Representante Legal de la Corporación, quien dio los agradecimientos por la participación de todos.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA

Se designa como Presidente para dirigir La Asamblea, a la señora LEIDY YULIANA ZULUAGA NARVÁEZ, con c.c. 1.036.395.547, y como Secretaria, a la señora LINA MARCELA LÓPEZ IDÁRRAGA, con c.c. 1.040.051.218. Se pone en consideración y fue aprobado por unanimidad, quienes tomaron posesión de sus cargos, para presidir la Asamblea, como aparece al pie de sus firmas

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

El Acta anterior, fue leída, puesta en consideración, y aprobada sin observaciones.

5. Informe de Gestión Social y Balance económico, año 2020, el cual es explicado detalladamente por el Representante legal de La Corporación, respondiendo a algunas inquietudes y aclarando algunas dudas.

6. REFORMA DE ALGUNOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS DE LACORPORACIÓN

El representante legal de La Corporación, toma la palabra y da la explicación del por qué es necesario realizar algunas modificaciones a algunos artículos de los estatutos. Realizada dicha introducción, se ponen a consideración y se da lectura a los artículos modificados y éstos son aprobados por unanimidad de los corporados asistentes a la Asamblea.

Artículos modificados:

Actual:

ARTICULO 13. CONFORMACION DEL PATRIMONIO: La CORPORACIÓN "Centro de Familia del Oriente" conformará su patrimonio con:

- Los aportes de afiliación que hagan sus miembros.
- Auxilios oficiales
- Donaciones particulares
- Los excedentes de operación resultantes de sus actividades.

Los aportes de afiliación serán pagaderos en efectivo, al ser aceptado como miembro de la corporación. Podrán adoptarse aportes de sostenimiento los cuales serán pagaderos en forma mensual, en el monto que establezca la junta directiva

Modificado:

ARTICULO 13. CONFORMACION DEL PATRIMONIO: La CORPORACIÓN "Centro de Familia del Oriente" conformará su patrimonio con:

- Los aportes de afiliación que hagan sus miembros.
- Auxilios oficiales
- Donaciones particulares
- Los aportes de afiliación serán pagaderos en efectivo, al ser aceptado como miembro de la corporación. Podrán adoptarse aportes de sostenimiento, los cuales serán pagaderos en forma mensual, en el monto que establezca la junta directiva.
- El patrimonio de la Corporación, CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE, no pertenece en todo ni en parte alguna, a los miembros de la misma.



Actual:

ARTICULO 15. DESTINACION DEL PATRIMONIO: El patrimonio se destinará de manera exclusiva al desarrollo del objeto social de la Corporación. Los excedentes de la operación igualmente, serán destinados al cumplimiento de dicho objeto.

Modificado

ARTICULO 15. DESTINACION DEL PATRIMONIO: El patrimonio se destinará de manera exclusiva, al desarrollo del objeto social de La Corporación. Los excedentes de la Corporación igualmente, serán destinados al cumplimiento de dicho objeto, y en ningún caso se repartirán dividendos, ya que la CORPORACIÓN CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE, es una entidad sin ánimo de lucro.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

El presidente de la reunión, pregunta si alguno de los asistentes tiene proposiciones, a lo cual la Secretaria de La Corporación, propone seguir impulsando de manera decidida, los servicios y programas que actualmente, ofrece La Corporación. Todos manifiestan su voluntad de apoyar y promover el objeto social de la entidad.

El Representante legal, señor Iván Zuluaga Londoño, solicita permiso a La Asamblea, para gestionar ante La DIAN, el reconocimiento de La Corporación como entidad sin ánimo de lucro, el cual es concedido de manera inmediata.

Se escucharon otras proposiciones referente a la proyección de La corporación, en todas las áreas de trabajo: Salud; Educación; Recreación, Cultura y Deporte; Desarrollo Comunitario; Servicio Jurídico e Investigación.

8. APROBACION DEL ACTA

La presidente de la reunión, solicita a la secretaria dar lectura a la presente acta. Después de ser leída, La presidente pregunta a los corporados si tienen alguna observación u objeción, quienes contestan que no hay ninguna. Escuchado esto, La presidente pone a consideración la presente acta, siendo aprobada por unanimidad.

El representante legal toma la palabra, con el fin de dejar constancia que al terminar la Asamblea, y durante el desarrollo de la misma, siempre existió Quórum decisorio y continuo. Por lo tanto se certifica la continuidad del quórum durante toda la reunión.

Finalmente, se da por terminada La Asamblea, a la una de la tarde (1: 00 p.m.), del día sábado, 20 de Marzo de 2021.

9. Cierre de La Asamblea: La Presidente de La Asamblea, da por cerrada la reunión, a la una de la tarde, manifestándole a los asistentes, los agradecimientos, por su asistencia y su participación.



Para constancia firman:

Yuliana Zuluaga N.

Yuliana Zuluaga Narváez

Presidente

CC: 1036395597

Lina Marcela López Idárraga

Secretaria Asamblea

CC: 1040051218

Esta Acta es una fiel copia tomada del original para constancia firma

Lina Marcela López Idárraga

Secretaria Asamblea

CC: 1040051218





**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

Nit. 800.015.551-4

Libro: I

Número Registro: 25914

Fecha: 2021-04-14

Hora: 08:49:25

Expediente: S0503242

Nombre: CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE

Acto: 0730 - REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA A LOS ARTICULOS 13 Y 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

El secretario (o su delegado)



CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA. NIT 901358631-3

**Cámara de Comercio
Oriente Antioqueño**

¡Credencial de confianza!

CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
NIT 901358631-3

ACTA N° 4

ACTA DE LA ASAMBLEA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

La cual fue convocada con 3 días de anterioridad a la fecha de su realización, por La Presidente de La Junta Directiva de La Corporación, la señora Leidy Yuliana Zuluaga Narváez.

LUGAR: Sede de La Corporación, calle 20 # 30-10, El Carmen de Viboral, Antioquia.

FECHA: jueves, 11 de agosto de 2022. **HORA:** 6:00 p.m.

OBJETIVO: Modificar algunos artículos de los estatutos.

En El Municipio de El Carmen de Viboral Antioquia, en el lugar, día, fecha y hora señaladas, se da inicio a una Asamblea extraordinaria, para dar cumplimiento al objetivo, arriba mencionado, atendiendo la convocatoria hecha por La Presidente de La Junta Directiva de la **CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE**, de conformidad con los Estatutos Reglamentarios de la entidad, para desarrollar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. instalación de la Asamblea
3. Designación de Presidente y Secretaria para presidir dicha Asamblea
4. Lectura del Acta Anterior
5. Reforma de artículos de los estatutos
6. Aprobación del acta
7. Cierre de La Asamblea.



REINGRESO

FECHA 10/8/22 **HORA** 8:14am

RECIBE Santiago Alcila 6

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se llamó a lista y se constató que estaban el 100% de los corporados; por lo tanto, se verificó la existencia del Quórum reglamentario, para poder deliberar y decidir.

2. INSTALACION DE LA ASAMBLEA

La Asamblea fue instalada por el Representante Legal de la Corporación, quien dio los agradecimientos por la participación de todos.



3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA

Se designa como Presidente para dirigir La Asamblea, a la señora LEIDY YULIANA ZULUAGA NARVAEZ, con C.C. 1.036.395.547, y como Secretaria, a la señora LINA MARCELA LÓPEZ IDARRAGA, con C.C. 1.040.051.218, lo que es puesto a consideración y aprobado por unanimidad. Ellas tomaron posesión de sus cargos, para presidir la Asamblea, como aparece al pie de sus firmas.

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

El Acta anterior, fue leída, puesta en consideración, y aprobada sin observaciones.

5. REFORMA DE ALGUNOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MISMOS, EN UN SOLO COMPENDIO, PARA SER REGISTRADOS EN CÁMARA DE COMERCIO.

El representante legal de La Corporación, toma la palabra y da a saber ante la Asamblea en pleno, la necesidad apremiante de reformar algunos artículos de los Estatutos.

Realizada dicha introducción, se ponen a consideración y se da lectura a los artículos modificados, al igual que al nuevo documento ACTUALIZADO, de los estatutos de La Corporación, a registrar ante Cámara de Comercio, lo que es aprobado por todos los corporados asistentes a la Asamblea.

Artículos modificados:

Actual:

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL: La Corporación Centro de Familia del Oriente es una entidad que tiene como propósito contribuir a la salud mental y biológica de las personas, familias y parejas, mediante un equipo interdisciplinario de profesionales, los cuales ayudarán a fortalecer la armonía, el bienestar y la convivencia personal, familiar y de la sociedad en general, promoviendo la educación, el desarrollo comunitario y empresarial, la cultura, la recreación, el deporte y la investigación de los diferentes grupos sociales.



Modificado:

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL: La Corporación Centro de Familia del Oriente es una entidad que tiene como propósito contribuir a la salud mental y biológica de las personas, familias y parejas, mediante un equipo interdisciplinario de profesionales, los cuales ayudarán a fortalecer la armonía, el bienestar integral, de las familias y de la sociedad en general, promoviendo la educación, la cultura de la paz, la convivencia, y la solución pacífica de sus desacuerdos y conflictos, a través de los MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (**MASC**). Igualmente se busca promover el desarrollo comunitario y empresarial, la cultura, la recreación, el deporte y la investigación en los diferentes grupos sociales.

Actual:

ARTÍCULO 6. DESARROLLO En desarrollo de su objeto la CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE, podrá realizar las siguientes actividades:
Acompañamiento psicosocial.

- Terapia familiar, individual y de pareja
- Orientación Familiar
- Consulta psicológica
- Consulta neuropsicológica
- Consulta de fonoaudiología
- Consulta nutricional
- Consulta médica general
- Consulta médica en salud ocupacional
- Consulta de pediatría y neumología
- Servicio de fisioterapia y nebulización.
- Apoyo y refuerzo escolar
- Apoyo psicopedagógico, a niños y jóvenes, con dificultad de aprendizaje.
- Asesoría jurídica familiar
- Conferencias y talleres educativos
- Encuentros de pareja
- Encuentros de familia
- Encuentros comunitarios
- Encuentros empresariales

En general, podrá desarrollar cualquier actividad relacionada con la salud física, mental y emocional de las familias y de las comunidades.

Además, podrá realizar actividades complementarias de tipo comercial para financiar su objeto principal, pero el resultado de dichas actividades, no podrá repartirse entre los corporados, sino que se destinará exclusivamente, al desarrollo del objeto social, conforme con lo previsto en las leyes colombianas para este tipo de entidades.



CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA. NIT 901358631-3



¡Credencial de confianza!

Modificado:

ARTÍCULO. 6. DESARROLLO En desarrollo de su objeto la CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE, podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Acompañamiento psicosocial.
- b. Terapia familiar, individual y de pareja
- c. Orientación Familiar
- d. Conciliación, socio familiar y ciudadana, a través de Los Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos (MASC)
- e. Consulta Psicológica
- f. Consulta de Neuropsicológica
- g. Consulta de Fonoaudiología
- h. Consulta Nutricional
- i. Consulta Médica general
- j. Consulta Médica en salud ocupacional
- k. Consulta de Pediatría y Neumología
- l. Servicio de Fisioterapia y nebulización.
- m. Servicio de Flebología
- n. Servicio de Dermatología
- o. Apoyo y Refuerzo Escolar
- p. Apoyo Psicopedagógico, a niños y jóvenes, con dificultad de aprendizaje.
- q. Asesoría Jurídica Familiar
- r. Conferencias y talleres educativos
- s. Encuentros de pareja
- t. Encuentros de familia
- u. Encuentros comunitarios
- v. Encuentros empresariales

En general, podrá desarrollar cualquier actividad relacionada con la salud física mental y emocional de las familias y de las comunidades.

Además, podrá realizar actividades complementarias de tipo comercial para financiar su objeto principal, pero el resultado de dichas actividades, no podrá repartirse entre los corporados, sino que se destinará exclusivamente, al desarrollo del objeto social, conforme con lo previsto en las leyes colombianas para este tipo de entidades.



**Cámara de Comercio
Oriente Antioqueño**

¡Credencial de confianza!



**CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA. NIT 901358631-3**

Actual:

ARTICULO 7. FINALIDADES U OBJETIVOS ESPECIFICOS: La CORPORACIÓN CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE tiene como fin específico fortalecer la Salud, la armonía y el bienestar de las familias, las personas y las comunidades, dentro de la región del oriente antioqueño, y en general, dentro de todo el territorio colombiano; por lo tanto, se definen los siguientes objetivos:

- Favorecer a las comunidades que no pueden acceder a este tipo de servicios, por la carencia de recursos económicos;
- Promover encuentros de pareja y de familia, como una alternativa para la integración y el fortalecimiento de sus relaciones.
- Realizar Conferencias, Talleres educativos y programas tele-radiales, que contribuyan a la apropiación del conocimiento y a su incorporación a la vida sociofamiliar.
- Establecer alianzas con empresas e instituciones, para trabajar mancomunadamente, por el crecimiento integral de las familias del oriente antioqueño, y del territorio colombiano, en general.
- Organizar directamente o en asocio con otras entidades, programas especiales que dinamicen la inversión de los recursos de la salud y el bienestar comunitario y amplíen su cobertura.
- Gestionar recursos de cofinanciación nacional e internacional, de carácter público y privado para la ejecución de proyectos de impacto social de la Corporación.
- Articular los proyectos de la Corporación a los proyectos de salud y bienestar, planteados por los entes gubernamentales en su gestión pública.
- Promover la investigación en los diferentes grupos sociales, con el fin de identificar la problemática que los aqueja, y juntos encontrar alternativas de solución.
- Prestar y vender servicios de promoción de la salud y el bienestar.





Modificado:

ARTICULO 7. FINALIDADES U OBJETIVOS ESPECIFICOS:

La CORPORACIÓN CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE tiene como fin específico fortalecer la Salud, la armonía y el bienestar de las familias, las personas y las comunidades, dentro de la región del oriente antioqueño, y en general, dentro de todo el territorio colombiano; por lo tanto, se definen los siguientes objetivos:

- a. Favorecer a las comunidades que no pueden acceder a este tipo de servicios, por la carencia de recursos económicos;
- b. Promover encuentros de pareja, de familia y de empresas, entre otros, como una alternativa para la integración y el fortalecimiento de sus relaciones.
- c. Contribuir a la solución de los conflictos de la ciudadanía en general, a través de los Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos (**MASC**).
- d. Realizar Conferencias, Talleres educativos y programas tele-radiales, que contribuyan a la aprehensión del conocimiento y a su incorporación a la vida socio familiar.
- e. Establecer alianzas con empresas e instituciones, para trabajar mancomunadamente, por el crecimiento integral de las familias del oriente antioqueño, y del territorio colombiano, en general.
- f. Organizar directamente o en asocio con otras entidades, programas especiales que dinamicen la inversión de los recursos de la salud y el bienestar comunitario y amplíen su cobertura.
- g. Gestionar recursos de cofinanciación nacional e internacional, de carácter público y privado para la ejecución de proyectos de impacto social de la Corporación.
- h. Articular los proyectos de la Corporación a los proyectos de salud y bienestar, planteados por los entes gubernamentales en su gestión pública.
- i. Promover la investigación en los diferentes grupos sociales, con el fin de identificar la problemática que los aqueja, y juntos encontrar alternativas de solución.
- j. Prestar y vender servicios de promoción de la salud y el bienestar.



Actual:

ARTICULO 13. CONFORMACION DEL PATRIMONIO: La CORPORACIÓN

"Centro de Familia del Oriente" conformará su patrimonio con:

- Los aportes de afiliación que hagan sus miembros.
- Auxilios oficiales
- Donaciones particulares
- Los aportes de afiliación serán pagaderos en efectivo, al ser aceptado como Miembro de la corporación. Podrán adoptarse aportes de sostenimiento, los cuales serán pagaderos en forma mensual, en el monto que establezca la junta Directiva.
- El patrimonio de la Corporación, CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE, no Pertenece en todo ni en parte alguna, a los miembros de la misma.

Modificado:

ARTICULO 13. CONFORMACION DEL PATRIMONIO: La CORPORACION

"Centro de Familia del Oriente" conformará su patrimonio con:

- a. Los aportes de afiliación que hagan sus miembros.
- b. Auxilios oficiales
- c. Donaciones particulares
- d. Los aportes de afiliación serán pagaderos en efectivo, o por transferencia en medios electrónicos y virtuales, al ser aceptado como miembro de la Corporación. Podrán adoptarse aportes de sostenimiento, los cuales serán pagaderos en forma mensual, en el monto que establezca La Junta Directiva.
- e. El patrimonio de la Corporación, CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE, no pertenece en todo ni en parte alguna, a los miembros de la misma; los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad; no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en su liquidación.



Actual:

ARTÍCULO 15. DESTINACION DEL PATRIMONIO: El patrimonio se destinará de manera exclusiva, al desarrollo del objeto social de La Corporación. Los excedentes de la Corporación igualmente, serán destinados al cumplimiento de dicho objeto, y en ningún caso se repartirán dividendos, ya que la CORPORACIÓN CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE, es una entidad sin ánimo de lucro.

Modificado:

ARTICULO 15. DESTINACION DEL PATRIMONIO: El patrimonio se destinará de manera exclusiva, al desarrollo del objeto social de La Corporación. Los excedentes de la Corporación igualmente, serán destinados al cumplimiento de dicho objeto, y en ningún caso se repartirán dividendos, ya que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en su liquidación, ya que la CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE, es una entidad sin ánimo de lucro.

Actual:

ARTICULO 39 .DISOLUCION: La Corporación se disolverá por la determinación de más de las dos terceras (2/3) partes de los corporados, mediante decisión adoptada por mayoría de la Asamblea General o por las siguientes causales:

- Por inactividad mayor de dos años
- Por imposibilidad de cumplir con el objeto para el cual fue creada
- Por cancelación de su Personería Jurídica
- Por mandato legal.

Actual:

ARTICULO 39. DISOLUCION: La Corporación se disolverá por la determinación de más de las dos terceras (2/3) partes de los corporados, mediante decisión adoptada por la mayoría de la Asamblea General, o por las siguientes causales:

- Por inactividad mayor de dos años
- Por imposibilidad de cumplir con el objeto para el cual fue creada
- Por cancelación de su Personería Jurídica
- Por mandato legal.

En la disolución, los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución, ni en su liquidación.



Actual:

ARTICULO 40. LIQUIDACION: Una vez disuelta la entidad, conservará su capacidad jurídica únicamente, para realizar los actos necesarios para su liquidación.

La Asamblea nombrará para el efecto, un liquidador. Ante la imposibilidad de nombrar un liquidador, actuará como tal el director ejecutivo. El cual actuará según lo previsto en la ley en cuanto a la liquidación.

El liquidador, deberá realizar el pago de las obligaciones contraídas por la Corporación, observando las disposiciones sobre la prelación de pagos. Si después de esto, quedan bienes o remanentes, éstos se transferirán a la Entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General. De no existir acuerdo, se entregará conforme a lo dispuesto en la ley.

En todo caso, el liquidador deberá proceder a la liquidación de acuerdo con las normas legales; en especial, las contenidas en el decreto 1529 de 1990, o aquellas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

Modificado:

ARTICULO 40. LIQUIDACION: Una vez disuelta la entidad, conservará su capacidad jurídica únicamente, para realizar los actos necesarios para su liquidación.

La Asamblea nombrará para el efecto, un liquidador. Ante la imposibilidad de nombrar un liquidador, actuará como tal el director ejecutivo. El cual actuará según lo previsto en la ley en cuanto a la liquidación.

El liquidador, deberá realizar el pago de las obligaciones contraídas por la Corporación, observando las disposiciones sobre la prelación de pagos. Si después de esto, quedan bienes o remanentes, éstos se transferirán a la Entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General. De no existir acuerdo, se entregará conforme a lo dispuesto en la ley.

En todo caso, el liquidador deberá proceder a la liquidación de acuerdo con las normas legales; en especial, las contenidas en el decreto 1529 de 1990, o aquellas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

En la liquidación, los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su liquidación.



8. APROBACION DEL ACTA:

La presidente de la reunión, solicita a la secretaria, dar lectura a la presente acta. Después de ser leída, La presidente pregunta a los corporados, si tienen alguna observación u objeción, quienes contestan que no hay ninguna. Escuchado esto, La presidente pone a consideración la presente acta, siendo aprobada por unanimidad.

El representante legal toma la palabra, con el fin de dejar constancia que al terminarla Asamblea, y durante el desarrollo de la misma, siempre existió Quórum decisorio y continuo; por lo tanto, se certifica la continuidad del Quórum durante toda la reunión.

Finalmente, se da por terminada La Asamblea, a la ocho de la noche (8:00 p.m.), del día jueves, 11 de agosto de 2022.

9. Cierre de La Asamblea: La Presidente de La Asamblea, da por cerrada la reunión, a las ocho de la noche, manifestándole a los corporados, sus agradecimientos por su asistencia, su participación durante el desarrollo de La Asamblea.

Para constancia, firman la presente Acta, a los 11 días del mes de agosto de 2022:

Yuliana Zuluaga Narvaez
LEIDY YULIANA ZULUAGA NARVAEZ C.C. 1.036.395.547
Presidenta de La Asamblea

Lina Marcela López Idárraga
LINA MARCELA LOPEZ IDARRAGA C.C. 1.040.051.218
Secretaria de La Asamblea

La anterior acta es fiel copia tomada de su original

Iván Zuluaga Londono
Representante Legal



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS
QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

Nit. 800.015.551-4

Libro: I

Número Registro: 27243

Fecha: 2022-08-19

Hora: 12:01:38

Expediente: S0503242

Nombre: CORPORACION CENTRO DE FAMILIA DEL ORIENTE

Acto: 0730 - REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS: ARTÍCULOS 5, 6, 7, 13, 15, 39 Y 40

El secretario (o su delegado)